

 HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS	ESTUDIOS PREVIOS 035-2026	Código:
		Versión:
		Fecha de elaboración o actualización:

CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE No. 035-2026	
CONTRATANTE:	CORPORACIÓN HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS
NIT:	901249947-8
REPRESENTANTE LEGAL :	DORIA LEDY RUFELES TORO
Nº DE IDENTIFICACIÓN:	21.940.202
DIRECCION:	CARRERA 28 NO 26 A 34 SANTA ROSA DE OSOS
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS
NIT:	811013863-8
REPRESENTANTE LEGAL:	RAMON ANGEL AGUDELO VANEGAS
CC:	8.153.857
DIRECCION Y TELÉFONO:	Carrera 28 N° 30 B - 54 SANTA ROSA DE OSOS, TEL. 3116081506 - contabilidad@coounisan.com.co
OBJETO:	SUMINISTRAR A LA CORPORACIÓN HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS EL ALQUILER DE UN VEHICULO PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASISTENCIAL DISPONIBLE DE SALUD PUBLICA DE LA CORPORACION (INCLUYE CONDUCTOR)
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$50.000.000)
DURACION:	NUEVE (09) MESES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

 HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS	ESTUDIOS PREVIOS 035-2026		Código:
			Versión:
			Fecha de elaboración o actualización:

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece. *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)”*. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: **“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)”**.

La Resolución 1841 de 2013, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública, se determina que la promoción de la salud y la calidad de vida constituye un proceso que abarca las acciones dirigidas a fortalecer los medios necesarios para mejorar la salud como derecho humano inalienable, a consolidar una cultura de la salud que involucre a individuos, familias, comunidades y la sociedad en su conjunto, a integrar el trabajo de los sectores y las instituciones en un proceso orientado a modificar los condicionantes o determinantes de la salud, con el fin de mitigar su impacto en la salud individual y colectiva. Además, determina que la prevención de los riesgos es el conjunto de acciones individuales y colectivas en salud orientadas a la reducción de los riesgos de enfermar o morir. El objetivo de esta línea de política es garantizar el bienestar de la población evitando, mitigando o reduciendo al mínimo la probabilidad de daño, mediante intervenciones compartidas entre el Estado, la comunidad, las Entidades Promotoras de Salud, EPS, las Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, y los sectores cuyas acciones tienen incidencia en la salud de las personas.

Igualmente, dicha Resolución define los componentes priorizados por la Nación y que deben ser implementados por las entidades territoriales para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y dicta las metas e indicadores a tener en cuenta en el planteamiento y la adopción del Plan Decenal de Salud Pública, y a través del Departamento de Antioquia se viene trabajando con la elaboración de los anexos correspondientes a la migración hacia el Plan Decenal, de conformidad con las políticas establecidas por el Ministerio de Salud.

Por todo lo anterior y con base en el Plan Territorial de Salud del Municipio de Santa Rosa de Osos, existe la necesidad de implementar las acciones del Plan Decenal de Salud Pública y el Plan de Acción de las Intervenciones Colectivas de Salud Pública que ameritan no solo capacidad técnica de parte de los profesionales, sino también logística en asuntos como el transporte a hacia las

 HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS	ESTUDIOS PREVIOS 035-2026	Código:
		Versión:
		Fecha de elaboración o actualización:

comunidades.

Las actividades a adelantar mediante los programas de salud pública, atención primaria en salud, medicina familiar y aseguramiento se llevan a cabo según lineamientos definidos por la nación, el departamento y las prioridades municipales, como medio para llegar a obtener un municipio saludable y dar cumplimiento a las metas, indicadores y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo Departamental.

En vista que el municipio de Santa Rosa de Osos cuenta con lugares alejados, con setenta y dos (72) veredas y cinco (5) corregimientos, y que para la cumplimiento del Plan Territorial de Salud se hace necesario el desplazamiento de personal de la secretaria de salud para acciones colectivas e individuales como las jornadas masivas de vacunación, programas de Atención Primaria en Salud, medicina familiar, discapacidad, campañas de salud pública y campañas de prevención de uso de pólvora en las festividades de diciembre para evitar accidentes y quemados por el uso de la misma; por lo anterior, se debe proceder a la contratación del servicio de actividades logísticas de transporte terrestre garantizando su traslado a los diferentes veredas del municipio de Santa Rosa de Osos cuando la necesidad de la corporación lo amerite, en condiciones cómodas y adecuadas, pensando en el bienestar del personal de la corporación de Santa Rosa de Osos en las diferentes actividades, en las fechas y cronogramas señaladas para los encuentros y realización de los diferentes actividades.

El contratista deberá ser una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio, para lo cual se deberá allegar la resolución o el documento donde se evidencie el mismo.

De acuerdo a lo anterior, la modalidad contractual que resulta más apropiada para desarrollar las actividades administrativas y operativas que componen el objeto contractual, resulta ser el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión. En el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la corporación no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados tienden a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión de funcionamiento.

Así mismo, la norma vigente determina que la contratación procederá con quién esté en capacidad de ejecutar el objeto y se verifique la idoneidad o experiencia. Por lo anterior se celebra el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la movilización de personal de la corporación del convenio del PIC con el Municipio, de acuerdo a la necesidad de los procesos y actividades de la misma, con la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos (COONISAN) que tiene experiencia en contratos similares,

 HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS	ESTUDIOS PREVIOS 035-2026	Código:
		Versión:
		Fecha de elaboración o actualización:

capacidad técnica y administrativa para el cumplimiento del contrato, además el conocimiento del territorio rural del Municipio.

La corporación tiene dentro de sus principales objetivos la garantía del derecho a la salud, el fomento, la divulgación, la planificación, la coordinación la ejecución y el asesoramiento de actividades que permitan la prevención de la enfermedad y la promoción de estilos de vida para contribuir una óptima salud en todos los estamentos sociales del área urbana y rural del Municipio de Santa Rosa de Osos

Con este fin, para la Corporación Hospital Francisco Lopera Restrepo de Santa Rosa de Osos, se hace necesaria la contratación servicios de apoyo a la gestión en actividades logísticas que nos permita garantizar la movilización del personal de salud pública, de acuerdo a la necesidad del servicio

2. DEFINICIÓN TÉCNICA.

El sólo puede satisfacer la anterior necesidad mediante: SUMINISTRAR A LA CORPORACIÓN HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS EL ALQUILER DE UN VEHICULO PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASISTENCIAL DISPONIBLE DE SALUD PUBLICA DE LA CORPORACION (INCLUYE CONDUCTOR).

Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista se obliga a: 1) Ejecutar el objeto contractual en los términos presentados en la propuesta aprobada por la **CORPORACIÓN**. 2) El **CONTRATISTA** pondrá a disposición de **LA CORPORACIÓN** un vehículo en perfectas condiciones de funcionamiento y de presentación, debidamente acondicionado y dotado para realizar el transporte del personal asistencial del PIC. 3) El arrendador deberá suministrar los siguientes seguros vigentes: seguro obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT vigente, Seguro contra hurto, accidentes de tránsito y daños a terceros. 4) Aportar los documentos de propiedad y tenencia del vehículo en debida forma y cumpliendo con todos los requerimientos que exigen las autoridades de tránsito y policía. 5) Garantizar al **CONTRATANTE** la buena y sana procedencia del vehículo y responder por cualquier requerimiento que las autoridades de tránsito, policía y judiciales hagan con respecto a su procedencia y/o antecedentes. 6) Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas o cuentas de cobro, el contratista deberá presentar al supervisor un informe de ejecución del objeto del contrato y los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato. 7) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 8) **El CONTRATISTA** asumirá el costo de conductor, combustible, peajes, servicio de parqueadero o cualquier otro gasto que se genere el presente

 HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO SANTA ROSA DE OSOS	ESTUDIOS PREVIOS 035-2026	Código: Versión: Fecha de elaboración o actualización:
---	--	---

contrato, así como la disponibilidad de vehículo y conductor para la **CORPORACIÓN**

3. CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRAR A LA CORPORACIÓN HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO DE SANTA ROSA DE OSOS EL ALQUILER DE UN VEHICULO PARA GARANTIZAR EL TRANSPORTE DEL PERSONAL ASISTENCIAL DISPONIBLE DE SALUD PUBLICA DE LA CORPORACION (INCLUYE CONDUCTOR).

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución será de nueve (09) meses, contados a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2026.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Será el Municipio de Santa Rosa de Osos, sede principal de la Corporación Hospital Francisco Lopera Restrepo, Santa Rosa de Osos.

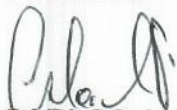
6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO.

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$.50.000.000), con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal que asigne la oficina de presupuesto en el Rubro correspondiente a servicio de transporte.

7. SOPORTE JURÍDICO DEL CONTRATO:

LA CORPORACIÓN HOSPITAL FRANCISCO LOPERA RESTREPO, SANTA ROSA DE OSOS, es importante manifestar que es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y de utilidad común, de economía mixta; perteneciente al subsector privado del sector salud.

SOLICITÓ:



CARLOS ANDRES PEREZ LOPERA

Subdirector Administrativo y Financiero
Supervisor